

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 47

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA NOCHE
DE RÁBANOS, FESTIVIDAD TRADICIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso a) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el **DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA NOCHE DE RÁBANOS, FESTIVIDAD TRADICIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 16 de diciembre de 2022, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/1974/2022, la iniciativa referida presentada por el DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ, radicándose con el número de expediente número 21 del índice de la Comisión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA NOCHE DE RÁBANOS, FESTIVIDAD TRADICIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE**

JUÁREZ, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA, el Legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de su propuesta de reforma legal, el legislador argumentó, en concreto, lo siguiente:

Primero, con la finalidad de que el Congreso del Estado declare la "Noche de rábanos", festividad tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como "patrimonio cultural inmaterial", funda su iniciativa en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca:

"En el año 2003, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su 32ª reunión, celebrada en París Francia del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de ese mismo año; estableció que por Patrimonio Cultural Inmaterial, debe entenderse: "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Así mismo, en dicha Convención se consideró la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo.

Reconociendo que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguarda, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial,

contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana¹ manifestándose particularmente en los siguientes ámbitos:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) Artes del espectáculo;
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

A través de este instrumento de Derecho Público Internacional, nuestro país al ser Estado Miembro, puede proponer la inscripción de elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial a las listas de selección de Buenas Prácticas de Salvaguarda, por medio de las directrices operativas y los formularios de candidatura².

Por su parte el Estado de Oaxaca posee la figura de la Declaratoria de Patrimonio Cultural, misma que fue incorporada en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca el 03 de abril del año 2010, que prevé:

Artículo 18. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien³.

En términos del artículo anterior, el **Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y realizar la Declaratoria de PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA NOCHE DE RABANOS, FESTIVIDAD TRADICIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.**"

Segundo, una vez expuesto los fundamentos jurídicos convencionales y estatales para declarar a la "Noche de rábanos", festividad tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como patrimonio cultural inmaterial, refiere que el concepto de "patrimonio cultural" está en constante evolución, pues no está compuesto solamente por bienes materiales o tangibles, sino que también comprende bienes inmateriales o intangibles:

"Al respecto es oportuno mencionar que, el contenido de la expresión "Patrimonio Cultural" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la **UNESCO**. El patrimonio cultural no se limita a

¹ <https://www.unesco.org/es>.

² <https://ich.unesco.org/es/procedimiento-de-inscripcion-00809>.

³ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>.

monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional."

Tercero, señala los criterios mínimos que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha establecido para considerar y declarar a un bien como patrimonio cultural inmaterial:

"Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

***El patrimonio cultural inmaterial** es: Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales⁴; es **Integrador**: cuando podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general; es **Representativo**: porque el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades; se encuentra **Basado** en la comunidad cuando el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten."*

Cuarto, tomando en cuenta lo que establece la Convención y la ley en materia de patrimonio cultural, la evolución del concepto de patrimonio cultural y los criterios para declarar a un

⁴ <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

bien como patrimonio cultural, resalta la importancia de declarar a la "Noche de rábanos", festividad tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como "patrimonio cultural inmaterial" del Estado de Oaxaca:

"De las festividades navideñas que se llevan a cabo en Oaxaca, la Noche de Rábanos es la que goza de mayor tradición. Se realiza el 23 de diciembre, un día antes de Noche Buena y consiste en crear y exhibir figuras realizadas con rábanos. Esta celebración tiene sus raíces en la época de la conquista española, cuando los frailes dominicos enseñaron a los zapotecos y mixtecos el cultivo de flores y hortalizas, traídas de España. Así se fundó el pueblo de Trinidad de las Huertas o de las Naborías, cuyos habitantes se dedicaron a cultivar flores y hortalizas. En aquella época se organizaba en Antequera (así se llamaba entonces lo que hoy es Oaxaca), un día de plaza en la Vigilia de Navidad, el 23 de diciembre, en donde los comerciantes llevaban a vender pescado seco salado y las verduras necesarias para el menú navideño. La gente de Trinidad de las Huertas llevaba sus verduras, con las cuales hacían figuras curiosas para captar la atención de la clientela.

Es preciso mencionar que si bien las raíces de la tradición datan de la época de la conquista española, las festividades navideñas se encuentran estrechamente relacionadas a las celebraciones de la época prehispánica, tal como lo señala el investigador Germán Andrade Labastida descubrió en 1942 que "Los Aztecas celebraban con toda pompa el nacimiento de Huitzilopochtli ("colibrí del sur" o "colibrí izquierdo"), y esta ceremonia era precisamente en la época de Navidad, por la noche y al día siguiente había fiesta en todas las casas, donde se obsequiaba a los invitados suculenta comida y unas estatuillas o ídolos pequeños hechos de maíz azul, tostado y molido, mezclado con miel negra de maguey⁵".

Efectivamente, cada año, en el primer día del Panquetzalitzli (decimoquinto mes del calendario náhuatl de 365 días), se realizaba un culto en honor al dios Huitzilopochtli, el Niño Sol, para solemnizar su nacimiento el 21 de diciembre. De acuerdo con Amaranta Leyva, "la ceremonia comenzaba con una carrera encabezada por un corredor muy veloz que cargaba en los brazos una figura de Huitzilopochtli hecha de amaranto y que llevaba en la cabeza una bandera (pantli) de color azul (texuhtli)". Durante el Solsticio de Invierno (21 de diciembre), el sol ya había recorrido la bóveda celeste y había muerto el 20 de diciembre. El Niño Sol se iba a Mictlán (Lugar de los Muertos) donde se transmutaba en forma de colibrí para regresar al origen. Casualmente, el 24 de diciembre era el día en que el sol resurgía de Malinalco (hoy, cabecera del Estado de México), en medio de una serie de rituales y danzas⁶.

⁵ <https://www.travelbymexico.com/blog/5295-la-navidad-celebrada-por-los-aztecas/>

⁶ <https://www.travelbymexico.com/blog/5295-la-navidad-celebrada-por-los-aztecas/>

Todas las crónicas se unen, incluyendo la tradición oral, para afirmar que el origen único de nuestra tradición oaxaqueña Noche de Rábanos es el Mercado de Vigilia de Navidad⁷.

Se tiene registro que la primera exposición de este tipo se realizó en 1897, bajo el mandato del entonces presidente municipal, Don Francisco Vasconcelos Flores. Es así como, desde el siglo XIX, año con año se celebra la tradicional Noche de los Rábanos⁸.

El evento constituyó un éxito, teniendo como escenario el adoquinado del jardín central de la Ciudad de Oaxaca y el Palacio de Gobierno con su reloj en el frontispicio y como asienta en sus memorias el señor Vasconcelos, se ven puestos de gusto y hortaliza mejorada en el paseo de la fiesta indicada que desde entonces quedó establecida en el Zócalo central⁹.

Con este certamen del 23 de diciembre de 1987, se inicia una tradición hermosa, que no ha dejado de florecer año con año en el zócalo oaxaqueño¹⁰.

*Cabe destacar que en el marco del **125 Aniversario de la Tradicional Noche de Rábanos**, la Lotería Nacional develó el billete del sorteo superior N. 2747 que enaltece una de las fiestas decembrinas de mayor tradición en el país y forma parte de la herencia cultural que expone tanto habilidades como creatividad de los diseños tallados en rábanos de los hortelanos y floricultores, y así dar a conocer a nivel nacional un evento que resguarda las tradiciones de Oaxaca y que nutre la riqueza cultural del país.*

*Tal y como lo refiere la citada Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la celebración de la **Noche de Rábanos** en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 23 de Diciembre de cada año, constituye indirectamente una medida encaminada a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, puesto que en torno a su realización, convergen diversos elementos económicos, sociales, culturales, gastronómicos y en ocasiones políticos; y que desde luego, constituyen la preservación, protección, promoción, valoración y transmisión a través de la enseñanza NO formal de ese patrimonio en sus distintos aspectos.*

*En ese sentido es indudable que las festividades tradicionales de los pueblos y comunidades de Oaxaca, constituyen una de las expresiones culturales más importantes que le otorgan identidad a los habitantes de cada una de las 8 regiones que componen nuestro Estado, siendo **La Noche de Rábanos**, una de las mayormente conocida y de importancia en el ámbito del uso social, ritual y acto festivo, tal y como lo*

⁷ Fondo Luis Castañeda Guzmán., Sección Civil, Serie: Ensayo, Expediente 1 Tradiciones Oaxaqueñas, pag.154, Biblioteca de Investigación Juan de Córdova.

⁸ Paola Núñez, "Oaxaca: Noche de Paz, Noche de Rábanos" en México desconocido. Núm. 346. México, 2005.

⁹ Fondo Luis Castañeda Guzmán., Sección Civil, Serie: Ensayo, Expediente 1 Tradiciones Oaxaqueñas, pag.163, Biblioteca de Investigación.

¹⁰ Fondo Luis Castañeda Guzmán., Sección Civil, Serie: Ensayo, Expediente 1 Tradiciones Oaxaqueñas, pag.165, Biblioteca de Investigación Juan de Córdova.

estipuló la convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, y ratificado por el gobierno mexicano en el año 2005.

La celebración de la Noche de Rábanos, también influye en el desarrollo económico, puesto que es una importante derrama económica, misma que se lleva a cabo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, dentro del periodo vacacional decembrino. De igual manera, esta actividad fortalece la identidad oaxaqueña con la población en edad escolar, ya que, desde el año de 1996, niñas y niños de entre 6 y 12 años son partícipes de esta actividad en casi todo su proceso pues cosechan, seleccionan y elaboran figuras con este tubérculo para el concurso en su categoría infantil; cabe destacar, que la preservación de esta tradición con más de un siglo de historia depende de que las nuevas generaciones aprendan el oficio y la sigan llevando a cabo.

*Atento a lo que representa la Noche de Rábanos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el suscrito propone a este Congreso del Estado declare como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **LA NOCHE DE RABANOS**, festividad tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en consecuencia sea incluida en la **Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO**, para su preservación y conservación original."*

Propuesta legislativa

El Diputado Sesul Bolaños López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta legislatura **declarar la Noche de Rábanos, Festividad Tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

DECRETO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la **NOCHE DE RÁBANOS, FESTIVIDAD TRADICIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ**, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de Turismo de Oaxaca y a la Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para los efectos jurídicos correspondientes."

Una vez expuestos los argumentos y motivos del proponente, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que la iniciativa que presenta el Diputado Sesul Bolaños López a la Comisión tiene por finalidad que ésta declare la Noche de Rábanos, Festividad Tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, en primer lugar, se debe precisar si la **Noche de Rábanos**, Festividad Tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, se encuentra dentro de las categorías que la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO" en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, firmada y ratificada por México en el 2006, reconoce como patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Por un lado, en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en la parte que nos interesa, dispone:

"Artículo 15. Se entiende por [...] patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]"

Por otro lado, en el artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en la parte que nos interesa, se establece:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]"

Y en el mismo artículo 2.2 de la referida Convención de la UNESCO, se establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en diversos ámbitos:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

[...]

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) artes del espectáculo;*
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) técnicas artesanales tradicionales."*

Al respecto, cabe precisar que las razones por las cuales el proponente consideró que la "Noche de rábanos", forma parte del patrimonio cultural intangible o inmaterial de nuestro Estado son: que se trata de un acto festivo tradicional; una expresión cultural que reúne un conjunto de conocimientos y técnicas de una comunidad; y un acto que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo, inclusivo, representativo y basado en la comunidad.

Para mayor precisión, se tiene que para la UNESCO las **características o criterios mínimos** que debe reunir un **uso, representación, expresión, conocimiento y técnica** – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – **de una comunidad, grupo o individuo** para ser reconocido y, en su caso, declarado como **patrimonio cultural inmaterial** son:

a) **Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo**: el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales.

Al respecto, en la exposición de motivos de su iniciativa, el legislador manifestó: *"la "Noche de rábanos" es la festividad navideña que goza de mayor tradición en Oaxaca.¹¹ Se realiza el 23 de diciembre, un día antes de Noche Buena y consiste en crear y exhibir figuras realizadas con rábanos. Esta celebración tiene sus raíces en la época de la conquista española, cuando los frailes dominicos enseñaron a los zapotecos y mixtecos el cultivo de flores y hortalizas, traídas de España. Así se fundó el pueblo de Trinidad de las Huertas o de las Naborías, cuyos habitantes se dedicaron a cultivar flores y hortalizas. En aquella época se organizaba en Antequera (así se llamaba entonces lo que hoy es Oaxaca), un día de plaza en la Vigilia de Navidad, el 23 de diciembre, en donde los comerciantes llevaban a vender pescado seco salado y las verduras necesarias para el menú navideño. La gente de Trinidad de las Huertas llevaba sus verduras, con las cuales hacían figuras curiosas para captar la atención de la clientela.*

¹¹ Constituye, en cierta manera, un hecho notorio, o sea: una circunstancia –de hecho– cuyo conocimiento sea de dominio público o forme parte de la cultura normal de determinado grupo o sector. Véase: "HECHOS NOTORIOS, NATURALEZA DE LOS." Tesis (Aislada). Instancia: Tercera Sala. Materias(s): Civil. Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LVIII, página 2643.

Es preciso mencionar que si bien las raíces de la tradición datan de la época de la conquista española, las festividades navideñas se encuentran estrechamente relacionadas a las celebraciones de la época prehispánica, tal como lo señala el investigador Germán Andrade Labastida, quien descubrió que en 1942: "Los Aztecas celebraban con toda pompa el nacimiento de Huitzilopochtli ("colibrí del sur" o "colibrí izquierdo"), y esta ceremonia era precisamente en la época de Navidad, por la noche y al día siguiente había fiesta en todas las casas, donde se obsequiaba a los invitados suculenta comida y unas estatuillas o ídolos pequeños hechos de maíz azul, tostado y molido, mezclado con miel negra de maguey".

Efectivamente, cada año, en el primer día del Panquetzaliztli (decimoquinto mes del calendario náhuatl de 365 días), se realizaba un culto en honor al dios Huitzilopochtli, el Niño Sol, para solemnizar su nacimiento el 21 de diciembre. De acuerdo con Amaranta Leyva, "la ceremonia comenzaba con una carrera encabezada por un corredor muy veloz que cargaba en los brazos una figura de Huitzilopochtli hecha de amaranto y que llevaba en la cabeza una bandera (pantli) de color azul (texuhtli)". Durante el Solsticio de Invierno (21 de diciembre), el sol ya había recorrido la bóveda celeste y había muerto el 20 de diciembre. El Niño Sol se iba a Mictlán (Lugar de los Muertos) donde se transmutaba en forma de colibrí para regresar al origen. Casualmente, el 24 de diciembre era el día en que el sol resurgía de Malinalco (hoy, cabecera del Estado de México), en medio de una serie de rituales y danzas."

b) Inclusivo: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la cohesión social.

Sobre este particular, en la exposición de motivos de su iniciativa, el legislador indicó: *"Todas las crónicas se unen, incluyendo la tradición oral, para afirmar que el origen único de nuestra tradición oaxaqueña "Noche de rábanos" es el Mercado de Vigilia de Navidad.*

Se tiene registro que la primera exposición de este tipo se realizó en 1897, bajo el mandato del entonces presidente municipal, Don Francisco Vasconcelos Flores. Es así como, desde el siglo XIX, año con año se celebra la tradicional "Noche de los rábanos".

El evento constituyó un éxito, teniendo como escenario el adoquinado del jardín central de la Ciudad de Oaxaca y el Palacio de Gobierno con su reloj en el frontispicio y como asienta en sus memorias el señor Vasconcelos, se ven puestos de gusto y hortaliza mejorada en el paseo de la fiesta indicada que desde entonces quedó establecida en el Zócalo central.

Con este certamen del 23 de diciembre de 1987, se inicia una tradición hermosa, que no ha dejado de florecer año con año en el zócalo oaxaqueño."

c) **Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.

En lo que hace a este punto, en la exposición de motivos de su iniciativa, el legislador señaló: *"Cabe destacar que en el marco del 125 Aniversario de la Tradicional "Noche de rábanos", la Lotería Nacional develó el billete del sorteo superior N. 2747 que enaltece una de las fiestas decembrinas de mayor tradición en el país y forma parte de la herencia cultural que expone tanto habilidades como creatividad de los diseños tallados en rábanos de los hortelanos y floricultores, y así dar a conocer a nivel nacional un evento que resguarda las tradiciones de Oaxaca y que nutre la riqueza cultural del país".*

d) **Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es herencia suya.

En relación a este criterio, en la exposición de motivos de su iniciativa, el legislador precisó: *"Tal y como lo refiere la citada Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la celebración de la "Noche de rábanos" en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 23 de Diciembre de cada año, constituye indirectamente una medida encaminada a garantizar la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, puesto que en*

torno a su realización, convergen diversos elementos económicos, sociales, culturales, gastronómicos y en ocasiones políticos; y que desde luego, constituyen la preservación, protección, promoción, valoración y transmisión a través de la enseñanza NO formal de ese patrimonio en sus distintos aspectos.

En ese sentido es indudable que las festividades tradicionales de los pueblos y comunidades de Oaxaca, constituyen una de las expresiones culturales más importantes que le otorgan identidad a los habitantes de cada una de las 8 regiones que componen nuestro Estado, siendo la "Noche de rábanos", una de las mayormente conocida y de importancia en el ámbito del uso social, ritual y acto festivo, tal y como lo estipuló la convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, y ratificado por el gobierno mexicano en el año 2005.

La celebración de la Noche de Rábanos, también influye en el desarrollo económico, puesto que es una importante derrama económica, misma que se lleva a cabo en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, dentro del periodo vacacional decembrino. De igual manera, esta actividad fortalece la identidad oaxaqueña con la población en edad escolar, ya que, desde el año de 1996, niñas y niños de entre 6 y 12 años son partícipes de esta actividad en casi todo su proceso pues cosechan, seleccionan y elaboran figuras con este tubérculo para el concurso en su categoría infantil; cabe destacar, que la preservación de esta tradición con más de un siglo de historia depende de que las nuevas generaciones aprendan el oficio y la sigan llevar a cabo."

En esa consideración, la Noche de Rábanos, Festividad Tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, al tratarse de un acto festivo tradicional; una expresión cultural que reúne un conjunto de conocimientos y técnicas de una comunidad; y un acto que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo, inclusivo, representativo y basado en la comunidad, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, SE CONSIDERA como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.

En segundo lugar, una vez precisado lo anterior, para efectos de la declaratoria solicitada, se procede a resaltar la importancia de declarar la Noche de Rábanos, Festividad

Tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

Al respecto, tomando en consideración que la "Noche de rábanos", en tanto se considera como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca, se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, se comprende imperiosamente su salvaguardia.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial o intangible (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal.¹²

Una declaratoria es un acto jurídico de interés público, porque la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en nuestra entidad.

Lo que se quiere con la declaratoria es la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en los planos local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia de las autoridades; y afianzar entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

¹² Sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

Por último, el acceso a la cultura, respecto del patrimonio cultural, debe considerarse como un derecho intergeneracional que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.¹³ De ahí, pero no sólo por eso, la importancia de la declaratoria por parte del Congreso, como una medida de salvaguardia de nuestro patrimonio.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el Diputado Sesul Bolaños López, a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 59, fracción LXXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 15 y 16 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 1, 2, fracción II, 16, 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; 2.3 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; 63, 65, fracción VI, 66, 72, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción VI, letras h y i, y 69, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **SE APRUEBA DECLARAR la Noche de Rábanos, Festividad**

¹³ Véase: "DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA.". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVII/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 502; "DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SU LIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO.". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 500. "ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA." Tesis (Aislada): I.3o.C.7 CS (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, enero de 2022, Tomo IV, página 2943.

Tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe declarar la "Noche de rábanos", festividad tradicional de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DECLARA LA NOCHE DE RÁBANOS, FESTIVIDAD TRADICIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

DECRETO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la Noche de Rábanos, Festividad Tradicional de Oaxaca de Juárez, Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

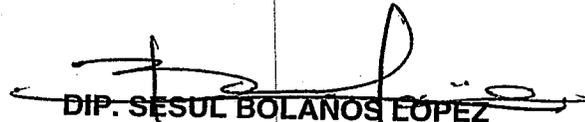
TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a once de abril de dos mil veintitrés.

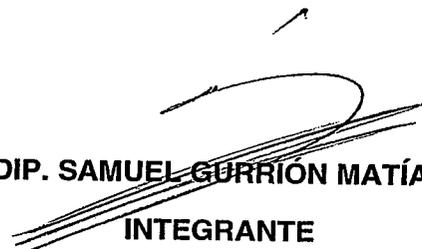
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE


DIP. SESUL BOLANOS LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ
INTEGRANTE


DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 47 DE SU ÍNDICE, EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.